Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

SLP/CPAM

RESUELVE RECURSOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS LÍNEAS QUE SE INDICAN, CONVOCATORIAS 2019

EXENTA Nº 0233 31.01.2019

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475 que aprueban bases de Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual en las Líneas de Distribución de Cine Nacional, Guion, Producción Audiovisual Regional, Formación, Investigación, Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, Difusión e Implementación y Producción Audiovisual, Convocatorias 2019, todas del año 2018, de esta Subsecretaría; en la Resolución Exenta N° 599 y 909, de 2018, de esta Subsecretaría, que fijan nómina de integrantes de Comisiones de Especialistas; y en la Resolución Exenta N° 1.798, de 2018, de esta Subsecretaría, que fijó la selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad de proyectos beneficiados en el marco de los concursos antes referidos.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, disponiendo, en su artículo 9, que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3. Del mismo modo, el artículo 10 de la ley dispone que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley Nº 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual.

Que desde la dictación de la Ley N°21.045 el Fondo de Fomento Audiovisual es administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento

de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en conformidad a lo señalado precedentemente, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó en su Sesión Ordinaria N°03/2018 de fecha 03 de abril de 2018, el diseño de los concursos públicos convocatorias 2019 del Fondo de Fomento Audiovisual en las Líneas de de Distribución de Cine Nacional, Guion, Producción Audiovisual Regional, Formación, Investigación, Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción, Difusión e Implementación y Producción Audiovisual, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas Nos 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474 y 475, respectivamente, todas del año 2018, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que conforme lo disponen las respectivas bases de concursos y el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, en los concursos públicos que se convoquen, los proyectos serán evaluados y seleccionados para la asignación de recursos por Comisiones de Especialistas, compuestas por a lo menos cinco personas, con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos, en las áreas específicas que trate el respectivo concurso, nombradas por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, lo cual fue formalizado mediante Resoluciones Exentas Nos 599 y 909, ambas de 2018, de esta Subsecretaría.

Que respecto a los concursos públicos de las líneas mencionadas, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, las respectivas Comisiones de Especialistas, procedieron a seleccionar y a determinar la asignación de los recursos a los proyectos que en su opinión fundada califican para ser financiados de entre la nómina de proyectos elegibles, así como las listas de espera y los proyectos no seleccionados y no elegibles lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 1.798, de 2018, de esta Subsecretaría.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos que interpusieron recursos de reposición en contra de lo resuelto en la resolución antes referida, solicitando se revise el procedimiento de los concursos en cuestión por supuestos errores cometidos durante el proceso de evaluación.

Que se deja constancia que los postulantes de los Proyectos Folios N° 484054, 494952, 485860, 475388, 504626, 497603, 507705, 485565, 504656 y 490327, interpusieron recursos de reposición con jerárquico en subsidio.

Que en virtud de lo señalado, es necesario dictar respectivo el acto administrativo, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2019, en las Líneas que se indican, por ser efectivo que existieron errores en la evaluación

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

de los proyectos que influyeron en forma determinante en su no selección, su no elegibilidad o asignación de recursos, conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

Folio	Título	Responsable	Línea Modalidad – Submodalidad	Fundamento
495344	Curso de Interpretación Ante la Cámara	Elias Fernando Arancibia Marin	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Impacto potencial de la transferencia en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los antecedentes que están en el proyecto como el número de asistentes de la actividad.
482633	Madre Prestada	Gabriela Victoria Pena Tapia	Producción Audiovisual Regional Documental	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Coherencia, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado consideró elementos no contemplados por las Bases para ese criterio. No obstante lo anterior, se constata que no existió un error en la evaluación de los criterios Propuesta técnico-financiera y Propuesta creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
507878	Levantate y Anda	Héctor Arturo Muñoz Cantos	Guión Desarrollo o Reescritura Documental	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Propuesta creativa en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera elementos que no son exigidos por las Bases.
479479	Vera de Verdad	Atómica SpA	Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción Coproducción Minoritaria - Otros países con acuerdo de coproducción	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Calidad técnica y artística del proyecto, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los antecedentes que están en el proyecto como la experiencia en largometrajes de las empresas productoras. No obstante lo anterior, se constata que no existió un error en la evaluación de los criterios Coherencia y Relevancia del proyecto en coproducción, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajusta a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
485860	Sibioyas, Crónicas de una Civilización	Productora Cabezas Ovando Limitada	Producción Audiovisual Animación - Cortometraje animación nacional	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Propuesta técnico-financiera en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado es poco clara.
493136	La Fiebre Amarilla	Zorzal Films	Producción Audiovisual Largometraje de Ficción - Presupuesto tipo A	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Propuesta técnico-financiera en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los antecedentes que están en el proyecto como los gastos de locación y de utileria, vestuario y maquillaje
507593	Producción de campo a la ejecutiva en el mercado internacional EICTV	Royerliz Virginia García Garbaran	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Currículo, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado es poco clara.
475388	La Carola	WOZ Producciones Limitada	Producción Audiovisual Largometraje de Ficción - Presupuesto tipo A	Revisados los antecedentes se constata q existió un error en la evaluación del criterio Propuesta técnico-financiera, en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado es poco clara. No obstante lo anterior, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Coherencia, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajusta a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
484282	Máster en guión de cine y series de Tv en Universidad Autónoma de Madrid	Antonio Zisis Altamirano	Formación Becas - Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Calidad en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado es insuficiente. No obstante lo anterior, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Impacto potencial de la transferencia, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
478865	Formación de Dirección de Producción en INA (Francia)	Javiera Paz Ramírez Losada	Formación Becas - Formación técnica o profesional	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación de los criterios Currículo e Impacto potencial de la transferencia,

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

			individual	en razón de que la fundamentación de los puntajes otorgados no consideran todos los antecedentes que están en el proyecto como el respaldo de sus documentos curriculares y el público objetivo al que está dirigida su actividad de transferencia de conocimiento. Es necesario indicar que las Bases y los evaluadores cambian cada convocatoria, de manera que éstas son independientes entre sí.
497603	Marahoro	Camila Andrea Flores Hevia	Producción Audiovisual Cortometraje - Ficción	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Propuesta técnico-financiera en razón de que la fundamentación de los puntajes otorgados no considera todos los antecedentes que están en el proyecto como el detalle del servicio prestado por el grupo folcrórico contemplado en el antecedente Formulario de presupuesto detallado. No obstante lo anterior, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta Creativa, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
482133	Implementación Sala K	Fundación Cultural Kiné Imágenes	Difusión e Implementación Implementación de Equipamiento y Gestión de Espacios de Exhibición	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Impacto potencial en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera elementos que no son exigidos por las Bases.
507705	Jirafa Distribución 2019	Producción y Distribución de Cine Jirafa Limitada	Distribución de Cine Apoyo a la Distribución de Cine Nacional	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Calidad en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los antecedentes que, efectivamente, fueron acompañados por el responsable en la postulación del proyecto, como por ejemplo: la carta de compromiso de FITAM contemplada en el ítem Documentos adicionales postulación. No obstante lo anterior, se constata que no existió un error en la evaluación de los criterios Currículo y Presupuesto, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
494498	Realización de Taller Internacional en la EICTV: Taller Avanzado de Técnica Meisner/Mamet para directores y actores	Deborah Andrea Carrasco Charlin	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Impacto potencial de la transferencia en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los antecedentes que están en el proyecto como el público relacionado al área audiovisual al que está dirigida la actividad de transferencia de conocimiento.
502668	BioBioCine Formación Segunda Versión	Molotovcine EIRL	Formación Formación técnica o profesional grupal - Especialidades priorizadas de acuerdo a la PNCAV	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Presupuesto, toda vez que la fundamentación del puntaje otorgado es demasiado amplia para dar a entender cuál fue precisamente el error en la formulación del proyecto. No obstante, se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Calidad e Impacto potencial, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
504656	Lab Realidad Audiovisual-Interactiva DocsBarcelona Valparaiso 2019	Productora 500 Nanometros Limitada	Formación Formación técnica o profesional grupal - Otras especialidades del audiovisual	Revisados los antecedentes se constata que existió un error en la evaluación del criterio Presupuesto en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado es insuficiente. No obstante lo anterior, se constata que no existió un error en la evaluación de los criterios de calidad e impacto potencial, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatorias 2019, en las Líneas que se indican, por no ser efectivo que existieron errores en la evaluación de los proyectos que influyeron en forma determinante en su no selección, su no elegibilidad o asignación de recursos, conforme a los fundamentos contenidos en el informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo, que forman parte del presente acto administrativo:

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Folio	Título	Responsable	Línea Modalidad – Submodalidad	Fundamento
484054	Quintay; Un Mar de Aventuras	Productora Cabezas Ovando Limitada	Producción Audiovisual Animación - Largometraje	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Currículo, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
485110	Proyecto Anadenanthera: experimentación audiovisual para socializar la herencia de una planta visionaria.	Benjamin Sergio José Gelcich Vergara	Producción Audiovisual Audiovisual interactivo o experimental	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Coherencia, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
494952	Co-Desarrollo largometraje documental Bambini	Cristian Leighton Servicios en Cultura y Audiovisual Ltda.	Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción Codesarrollo de proyectos con Italia	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Calidad técnica y artística y Relevancia del proyecto, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
497440	Diplomado en Dirección de Cine, Mención Documental	Víctor Alex Monardez Melo	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Impacto potencial de la transferencia, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
502805	Diplomado de Producción Ejecutiva Audiovisual 2019	Ignacio Andrés Hernández Díaz	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia y Calidad, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
507863	Serie Web Comedia Musical Juvenil ¨Análoga 2.0¨	MBLP Producciones EIRL	Producción audiovisual Otros Formatos - Webserie ficción y documental	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Currículo, Presupuesto y Propuesta creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
499708	Segunda versión Laboratorio de Cortometrajes Latinoamericano	Néstor Gerardo Pérez Pacheco	Formación Formación técnica o profesional grupal - Otras especialidades del audiovisual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Calidad e Impacto potencial, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013. Es necesario indicar que las Bases y los evaluadores cambian cada convocatoria, de manera que éstas son independientes entre sí.
500671	Residencia Walden	Vladimir Ernesto Rivera Ordenes	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Calidad e Impacto potencial de la transferencia de conocimiento, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
475373	Cortometraje Paciencia	Patricio Adriano Blanche Sepúlveda	Producción Audiovisual Regional Ficción	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta creativa, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
476370	Documental Documental Una Rara Belleza	Recta Provincia	Producción Audiovisual Largometraje Documental	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Currículo, Propuesta técnico-financiera y Propuesta creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013. Es necesario indicar que las Bases y los evaluadores cambian cada convocatoria, de manera que éstas son independientes entre sí.
503545	Diplomado en Gestión y Desarrollo de Empresas Creativas y de Comunicaciones	Iván Manuel Nakouzi Moreira	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Currículo, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
477525	Los pájaros cantan cuando duermo	Marco Andrés Tillería Sáez	Producción Audiovisual Regional Ficción	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta técnico-financiera, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
490889	Dirección de Arte	Enrique Alejandro Santander Cordero	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación de los criterios Currículo y Calidad, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la

LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
494512	Magister en Artes Mediales	Néstor Gerardo Pérez Pacheco	Formación Becas - Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Currículo y Calidad, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013. Es necesario indicar que las Bases y los evaluadores cambian cada convocatoria, de manera que éstas son independientes entre sí.
505947	Chato	Rodrigo Patricio Rojas Miranda	Producción Audiovisual Cortometraje animación regional	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Currículo y Propuesta creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
486101	Escafandra	Productora Audiovisual Forno, Fuentes y Sandoval Limitada	Producción Audiovisual Otros Formatos - Audiovisual interactivo o experimental	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Coherencia, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
488706	Mothership Z	Giant Monkey Robot SpA	Producción audiovisual Videojuego Narrativo	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Presupuesto, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
501417	4to AMOR Festival Internacional de Cine LGBT+	Santiago, InC SpA	Difusión e Implementación Itinerancias, Festivales no competitivos y Festivales competitivos de hasta 4 versiones de trayectoria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Presupuesto, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
483197	Proyecto Synco II	Paulina Jimena Vergara Almarza	Guión Desarrollo de Guión - Ficción y/o Animación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Cocherencia y Propuesta creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
492538	Magíster en Marketing	Diego Paolo Alavado Aravena	Formación Becas - Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Calidad e Impacto potencial de la transferencia, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
504626	Festival DocsBarcelona Valparaíso 2019	Productora 500 Nanometros Limitada	Difusión e Implementación Itinerancias, Festivales no competitivos y Festivales competitivos de hasta 4 versiones de trayectoria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Presupuesto e Impacto, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.

DEPARTAMENTO JURÍDICO

506264	Máster en cinematografía y artes visuales	Francisco Javier Gómez Machuca	Formación Becas - Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Currículo, Calidad e Impacto potencial de la transferencia, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
501213	Taller de altos estudios : Dirección de arte EICTV CUBA	Erika Andrea Pulgar Cáceres	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia e Impacto potencial de la transferencia, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
500875	Sala Estación: consolidación de un espacio para la puesta en valor y mediación del cine chileno e independiente	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile	Difusión e Implementación Implementación de Equipamiento y Gestión de Espacios de Exhibición	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Calidad e Impacto potencial, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
478211	¿Quién diablos es Pepe Antártico?	Milla Films Chile SpA	Producción Audiovisual Largometraje Documental	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Currículo y Propuesta técnico-financiera y Propuesta creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
501439	Taller de Realización	Manuel Eugenio Meza Reynaud	Formación Becas - Formación	Aun cuando se constata que existió un error en la evaluación del criterio

DEPARTAMENTO JURÍDICO

	Documental EICTV		técnica o profesional individual	Presupuesto en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado no considera todos los antecedentes que están en el proyecto como los gastos asociados al traslado y al seguro de salud contemplados en el ítem de Resumen ejecutivo, se rechaza el recurso en razón de que la reevaluación hipótetica del mismo con el máximo puntaje resultaría en un puntaje total de 94,4 puntos, lo cual no cambiaría el estado no seleccionado del proyecto Por otra parte, se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Calidad, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
477413	Puro cine es tu chile	María Verónica Neumann Carranza	Difusión e Implementación Itinerancias, Festivales no competitivos y Festivales competitivos de hasta 4 versiones de trayectoria	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Presupuesto, Calidad e Impacto potencial, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
478011	Juan Chevrolé y su pistera celeste	Productora Audiovisual Ivo Malinarich Torrico EIRL	Producción Audiovisual Cortometraje - Ficción	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Propuesta técnico-financiera y Propuesta creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
476533	Magister en cine documental FUC	Valentina Victoria Ramírez Díaz	Formación Becas - Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Calidad, Currículo e Impacto potencial de la transferencia, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
486127	Producción de campo a la ejecutiva en el mercado internacional	Camila Daniela Ramírez Arévalo	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Impacto potencial de la transferencia, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013. Es necesario indicar que las Bases y los evaluadores cambian cada convocatoria, de manera que éstas son independientes entre sí.
479611	Rescate del Patrimonio Fílmico Pencopolitano (1924-1973)	Evelyn Daniela Munzenmayer Hernández	Investigación Modalidad única	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Presupuesto e Impacto potencial, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
494785	America Mia	Juan Carlos Ochoa Beltrán	Producción Audiovisual Regional Ficción	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta técnico-financiera, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
501968	Calle	Juan Pablo Cáceres Cornejo	Guión Desarrollo de Guión - Ficción y/o Animación	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta creativa, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
492092	"Karukinka, Docu-animado"	Claudia Marion Pérez Arenas	Producción Audiovisual Animación - Cortometraje animación regional	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia y Propuesta técnico-financiera, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013. Es necesario indicar que las Bases y los evaluadores cambian cada convocatoria, de manera que éstas son independientes entre sí.
498845	Evasión	Parox S.A.	Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción Coproducción Mayoritaria de Largometrajes	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Currículo, Propuesta técnico-financiera y Propuesta creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
479653	DCI Películas 2019	Distribución de cine independiente SpA	Distribución de Cine Apoyo a la Distribución de Cine Nacional	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Currículo, Presupuesto y Calidad, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
488303	Magíster en Comunicación Estratégica, Marketing y Negocios // Aplicados al Cine y Audiovisual	Eduardo Antonio Villalobos Pino	Formación Becas - Postgrado	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Calidad e Impacto potencial de la transferencia, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la

DEPARTAMENTO JURÍDICO

				fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
475609	Zona Roja	Productora Ocio	Producción Audiovisual Largometraje de Ficción - Presupuesto tipo A	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta creativa, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
506592	EURODOC - Formación para productores documentales	Daniela Camino Valdivia	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Impacto potencial de la transferencia, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
500205	Desarrollo de guión documental de "Una sombra oscilante"	Celeste Rojas Mugica	Guión Desarrollo o Reescritura Documental	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Propuesta creativa, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
485565	1989: Auge y Caida de Udo Berger	Araucaria Cine	Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción Coproducción Mayoritaria de Largometrajes	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia y Propuesta creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N°

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				7.579, de 7 de noviembre de 2013.
485879	Los Reyes del Parque	Doble Retina Producciones Mijael Bustos Gutiérrez EIRL	Producción Audiovisual Largometraje Documental	Aun cuando se constata que existió un error en la evaluación del criterio Coherencia, toda vez que la fundamentación del puntaje otorgado es poco clara, se rechaza el recurso en razón de que la reevaluación hipótetica del mismo con el máximo puntaje resultaría en un puntaje total de 64,5 puntos, lo cual no cambiaría el estado no seleccionado del proyecto. Al respecto, es necesario indicar que de acuerdo al Dictamen N° 42.545, de 2013, de la Contraloría General de la República, un vicio del procedimiento no acarreará la nulidad del acto si es que no opera respecto de un requisito esencial del mismo. Por otra parte, se constata que no existió un error en la evaluación de los criterios Currículo, Propuesta técnico-financiera y Propuesta Creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
492722	Taller de escritura creativa para proyectos documentales en Residencia Walden	Celeste Celeste Rojas Mugica	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Calidad e Impacto potencial de la transferencia, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
500945	Creación, desarrollo y producción de series y documentales Premium	Leonardo Valsecchi Roa	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Presupuesto, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013. Es necesario indicar que las Bases y los evaluadores cambian cada

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				convocatoria, de manera que éstas son independientes entre sí.
490065	Al otro lado del edén	Pinda Producciones Ltda	Producción Audiovisual Largometraje de Ficción - Presupuesto tipo B	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Propuesta técnico-financiera y Propuesta creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
480647	EL Fotógrafo de Dios	Sahara films Producciones S.A.	Producción Audiovisual de Largometrajes en Régimen de Coproducción Coproducción Mayoritaria de Largometrajes	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia, Currículo, Propuesta técnico-financiera y Propuesta creativa, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
506388	Taller de Altos Estudios EICTV. Creación, desarrollo y producción de series y documentales Premium	Patricia María Gonzalez Alvarez	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia y Currículo, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
494006	Narrativas y representación de la historia reciente en las series de televisión chilenas (2008-2018)	Javier Mateos Perez	Investigación Modalidad única	El Fondo de Fomento Audiovisual es un fondo orientado principalmente al apoyo de obras audiovisuales, donde a través de lo estipulado por la ley N° 19.981, financia proyectos de producción y postproducción de largometrajes, mediometrajes, cortometrajes, ficción, documentales, animación, vídeos y multimedia, así como a proyectos orientados a la promoción, distribución, difusión, exhibición y comercialización de obras. Asimismo, financia proyectos de becas, pasantías, tutorías y residencias, festivales nacionales de obras audiovisuales, proyectos para la producción e implementación de equipamiento para el desarrollo

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				audiovisual, proyectos de investigación y de capacitación y proyectos de escritura de guiones. Cabe mencionar que en la Línea de Producción audiovisual existe la modalidad Otros formatos, donde se financian proyectos de webseries de ficción y animación, que consisten en series creadas para que su medio de exhibición sea internet. Los evaluadores, quienes están aprobados mediante la resolución N° 599 del fecha13 de Junio de 2018, son convocados por la Secretaría para ser parte del proceso de evaluación de proyectos. La Secretaría y el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual selecciona y define el comité de especialistas según sus antecedentes curriculares formativos y laborales. Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en la evaluación del criterio Calidad, toda vez que el puntaje otorgado y la fundamentación del mismo se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013. Las personas a cargo de la evaluación de proyectos, no pueden tomar parte en la discusión sobre un proyecto en el caso que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén involucrados en el proyecto. Asimismo, deben restarse de la evaluación si es que están involucrados o comprometidos con alguna institución o integrante del equipo de trabajo de un proyecto. Las abstenciones quedan escritas en las actas de sesión de la comisión de especialistas que son publicadas junto con la resolución que fija la selección de los proyectos. Esta línea no cuenta con una restricción de postulación ni selección de proyectos, por lo que no existe límite de número de postulaciones ni temáticas que puedan ser seleccionadas. La resolución N° 1798 de fecha 13 de diciembre de 2018, señala la selección, lista de espera y no selección de proyectos postulados a este Concurso.
490327	I Festival de Cine de Espiritualidad y Medio Ambiente	Doramama Productora Ltda.	Difusión e Implementación Itinerancias, Festivales no competitivos y Festivales competitivos de hasta 4 versiones de trayectoria	Aun cuando se constata que existió un error en la evaluación del criterio Impacto potencial en razón de que la fundamentación del puntaje otorgado considera elementos que no son exigidos por las Bases, se rechaza el recurso en razón de que la reevaluación hipótetica del mismo con el máximo puntaje resultaría en un puntaje total de 92 puntos, lo cual no

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

				cambiaría el estado no seleccionado del proyecto. Por otra parte, se constata que no existió un error en la evaluación de los criterios Coherencia y Calidad, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013.
496101	Taller de altos estudios - La puesta en escena cinematográfica, el actor, el espacio y la cámara	Luciana Pinilla Romero	Formación Becas - Formación técnica o profesional individual	Revisados los antecedentes se constata que no existió un error en las evaluaciones de los criterios Coherencia y Currículo, toda vez que los puntajes otorgados y la fundamentación de los mismos se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Al respecto, es necesario considerar que en la evaluación de los proyectos la fundamentación es una facultad exclusiva de los evaluadores, de manera que no puede revisarse ésta con ocasión de recursos administrativos, lo cual concuerda con lo indicado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 7.579, de 7 de noviembre de 2013. Es necesario indicar que el recurso fue recibido con posterioridad al vencimiento de recepción que disponen las Bases y la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, las medidas necesarias para que las postulaciones individualizadas en el artículo primero de la presente resolución sean sometidos nuevamente a la etapa concursal donde se cometieron los errores de evaluación, en conformidad a las normas establecidas al efecto en el Reglamento y las bases de concursos, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de las convocatorias en su totalidad, debiendo utilizarse los mismos criterios de evaluación y selección.

ARTÍCULO CUARTO: ELÉVENSE los antecedentes de la presente resolución a la Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para que, en calidad de superior jerárquico, resuelva los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio de los recursos de reposición referidos en esta resolución, en relación a los Proyectos Folios Nos 484054, 494952, 504626, 485565 y 490327, y solo respecto de los criterios rechazados los proyectos Folios Nos. 475388, 497603, 507705 y 504656

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero y segundo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO

antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

EMILIO DE LA CERDA ERRÁZURIZ
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES (S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol 06/063-
Distribución:

- Gabinete Ministra.
- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Sección de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Departamento Jurídico.
- Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo y tercero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEPARTAMENTO JURÍDICO